

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y ECOVIDRIO.**

**REUNIDOS:**

En Mérida, a 23 de marzo de 2007.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la misma, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la **Comunidad Autónoma**.

Por otra parte, ECOVIDRIO, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle General Oraa 5 2º, CP 28006 inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 160.493 del Ministerio de Justicia e Interior y con C.I.F. nº G 813112001, y representada en el presente acto por el Sr. D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en su calidad de Director General.

Denominada en adelante **Ecovidrio**.

**MANIFIESTAN:**

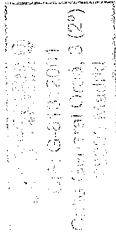
1. Que Ecovidrio, con fecha 22 de marzo de 2007, ha obtenido la renovación de la autorización como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, de acuerdo a la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Dicha autorización se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

Ecovidrio es una asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, constituida para dar cumplimiento a las obligaciones de sus empresas adheridas bajo la Ley de Envases y Residuos de Envases.

2. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Envases y Residuos de Envases, Ecovidrio garantiza en el ámbito de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de dicha Ley y en consonancia con el Plan Director de Residuos de Extremadura, teniendo como finalidad la recogida periódica de envases y residuos de envases de vidrio en los términos previstos en el apartado segundo del mismo artículo 7.

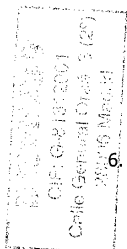
Asimismo, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley de Envases, Ecovidrio financiará la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos y el sistema regulado en la citada ley, compensando a las Entidades locales, y en su caso a la Comunidad Autónoma, mediante pago a esta última, por los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar.

3. Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración



entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan aprobados planes de gestión de residuos sólidos urbanos. En este último caso, la Comunidad Autónoma en cuestión firmará un Convenio marco, en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho Convenio marco, siendo posible contemplar condiciones particulares para determinados Entes Locales, en casos específicos.

4. La Comunidad Autónoma ha construido infraestructuras de transferencia, selección y valorización de residuos urbanos, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los residuos urbanos de Extremadura.
5. De la misma forma, en el Plan Director de Residuos, se prevé la recogida selectiva de todos los envases, abarcando tanto los envases ligeros como los de papel cartón y envases de vidrio. La responsabilidad de la gestión medioambiental de los dos primeros es competencia del Sistema Integrado de Gestión promovido por Ecoembalajes España S.A., mientras que los segundos lo son del Sistema Integrado de Gestión promovido por Ecovidrio. Ello obliga necesariamente a que ambos Sistemas de Gestión establezcan mecanismos de coordinación de tal forma que la consecución de los objetivos de reciclado y valorización de envases, que ambos tienen que garantizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se cumplan evitando las interferencias que puedan surgir en la gestión de los envases responsabilidad de ambos sistemas.
6. Que con vistas a regular el cumplimiento de (I) los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y en el Plan Director de Residuos de Extremadura que Ecovidrio debe garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma, (II) la financiación por Ecovidrio a las Entidades locales (a través de la Comunidad Autónoma) y a la propia Comunidad Autónoma, y (III) la participación de las Entidades locales y la Comunidad Autónoma en el sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en Extremadura, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos.



AD

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a los siguientes artículos.

#### CLÁUSULAS:

#### CAPITULO I. DEFINICIONES.

##### Artículo 1. Definiciones.



Los términos definidos a continuación tienen, cuando se emplean en este Convenio, salvo que se especifique otra cosa, el sentido siguiente:

"Convenio": El presente documento firmado, sus anexos y, en su caso, sus posteriores modificaciones y ampliaciones.

"Envases de vidrio": Los que están clasificados administrativamente como vidrio sodocálcicos. Las materias primas que componen este tipo de vidrio son arena, carbonato sódico y caliza. Tienen la consideración de envases de vidrio las botellas, los tarros y los frascos.

"Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de Vidrio": Documento detallado recogido en el Anexo II adjunto al presente Convenio, elaborado por Ecovidrio y aprobado por la Comunidad Autónoma, que recoge las características técnicas, organizativas, territorio y población atendida, objetivos de recogida, puesta a disposición de los residuos de envases de vidrio incluidos en Ecovidrio y puesta en marcha del programa de gestión.

"Ley de Envases": La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla.

"Recuperador": Cualquier persona o entidad que tiene como misión efectuar cualquiera de las operaciones de recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio.

"Materiales incluidos en ECOVIDRIO": Los residuos de envases de vidrio definidos en el epígrafe "envases de vidrio", recogidos de forma selectiva.

"Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados ("ETMR") o Normas de calidad": Las especificaciones técnicas de recogida son aquellos estándares que se exigen al vidrio recogido con el objeto de garantizar su posterior reciclado.



## **CAPÍTULO II.** **OBJETO, AMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### **Artículo 2. Objeto.**



2.1 El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de la Comunidad Autónoma y de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio de Ecovidrio en Extremadura, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización que Ecovidrio debe garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma y la financiación por Ecovidrio a las Entidades locales (a través de la Comunidad Autónoma) y a la propia Comunidad Autónoma, todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley de Envases, el Plan Director de Residuos de Extremadura y demás normativa aplicable.

2.2 En concreto, el ámbito de las actuaciones objeto de este Convenio es el siguiente:

2.2.1 Promover el desarrollo de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases incluidos en Ecovidrio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2.2.2 Regular la participación voluntaria de las Entidades locales en el Sistema Integrado de Gestión, y establecer los mecanismos para su adhesión al presente Convenio marco.

2.2.3 Regular el cumplimiento de los objetivos de reciclado que Ecovidrio debe garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma, respecto a los residuos de envases de vidrio incluidos en Ecovidrio, así como la aportación económica de Ecovidrio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

2.2.4 Regular la puesta en marcha de campañas de comunicación, y articular la colaboración de las partes en su desarrollo y financiación.

2.2.5 Establecer los flujos de información entre Ecovidrio, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales que se adhieran al Convenio, que contemple las actividades y gestión



de los procesos de recogida, reciclado y reutilización de los Envases y Residuos de Envases de Vidrio.

2.2.6 Regular las funciones de control y seguimiento de las actividades previstas en desarrollo del Convenio.

2.2.7 Determinar el sistema de entrega del material recuperado.

2.2.8 Prever el posible desarrollo de actuaciones de investigación y desarrollo (I+D), tendentes a optimizar la gestión de envases usados y residuos de envases de vidrio.

### **Artículo 3. Normativa aplicable y Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases.**

3.1 El presente Convenio queda sujeto, en todos sus aspectos, a la normativa aplicable, incluyendo expresamente la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la Ley 10/1998, de Residuos, la normativa autonómica aplicable en relación a la protección ambiental y residuos, así como el Plan Director de Residuos de Extremadura.

A estos efectos, la normativa aplicable incluye, además, las normas de desarrollo existentes, así como las que puedan dictarse en el futuro como nuevas o como modificaciones de las existentes.

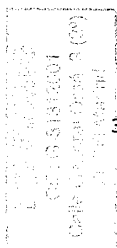
3.2 Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de Vidrio elaborado por Ecovidrio y aceptado por la Comunidad Autónoma en el marco del presente Convenio. Los puntos básicos que incluye dicho Programa son:

- Objetivos de recogida previstos. Programación temporal de cumplimiento de objetivos.
- Elementos estructurales del programa: definición de los flujos de materiales que se recogerán de forma selectiva, sistema de recogida elegido, tecnología de tratamiento de los residuos de envases de vidrio. Otras formas de recogida selectiva singulares. Medios humanos, técnicos y financieros que serán asignados al programa.
- Territorio y población incorporada al programa: calendario de desarrollo.
- Definición de un mecanismo de comprobación o chequeo que permita examinar el grado de cumplimiento del programa de recogida selectiva. La comprobación o chequeo será trimestral durante la vigencia del convenio.

### **Artículo 4. Compromisos de la Comunidad Autónoma.**

La Comunidad Autónoma se compromete, dentro del ámbito de sus competencias y en los términos fijados en el presente Convenio, a cumplir con aquellas obligaciones que de modo imperativo se establecen en la Ley de Envases y demás normativa aplicable, y en concreto a:

- 1 Promover el desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases de vidrio, de acuerdo con las Entidades locales, en el ámbito territorial de su competencia, todo ello de acuerdo a las previsiones del Plan Director de Residuos de Extremadura y demás normativa aplicable.
- 4.2 Remitir a Ecovidrio la información relevante a los efectos del presente Convenio que le sea remitida por las Entidades locales.



- 4.3 Comunicar a las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la celebración del presente Convenio marco, para que puedan adherirse al mismo según el modelo que se incluye en el Anexo VIII.
- 4.4 Notificar a Ecovidrio la adhesión de cada nueva Entidad local participante, adjuntando copia de la adhesión al Convenio marco.
- 4.5 Canalizar hacia las Entidades locales que voluntariamente se hayan adherido al presente Convenio las aportaciones económicas que en cada caso corresponda, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV.
- 4.6 Participar en el diseño y desarrollo de las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.
- 4.7 Poner en marcha los dispositivos de control y seguimiento necesarios para comprobar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada, y para comprobar la evolución en el logro de los objetivos impuestos. Proponer y ordenar la ejecución de las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones y en la consecución de los objetivos impuestos.

En ningún caso la Comunidad Autónoma asumirá obligaciones o responsabilidades que legalmente o bajo este Convenio correspondan a otras personas, ya sean Ecovidrio, Entidades locales o cualesquiera otras. Igualmente, la asunción de estos compromisos por la Comunidad Autónoma no supone una minoración de las obligaciones y responsabilidades de otras personas, ya sean Ecovidrio, Entidades locales o cualesquiera otras.

#### **Artículo 5. Compromisos de Ecovidrio.**

Ecovidrio se compromete, en los términos fijados en la normativa aplicable y en el presente Convenio, a:

- 5.1 Aceptar todos los residuos de envases de vidrio y envases usados de vidrio de cuya gestión Ecovidrio sea responsable, siempre que cumpla las ETMR o normas de calidad. Este principio general se desarrollará según lo previsto en el presente Convenio.
- 5.2 Financiar la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos urbanos en vertedero controlado establecido en la Ley 10/1998, de Residuos, y el sistema de gestión de envases usados de vidrio y residuos de envases de vidrio según se regula en la Ley de Envases, incluyendo entre los costes originados por dicho sistema (I) el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras, (II) los costes que se deriven de la implantación de los sistemas necesarios para cumplir con las ETMR, y (III) los costes de gestión de todo el sistema.

A estos efectos, Ecovidrio compensará a las Entidades locales (a través de la Comunidad Autónoma) y, en su caso, a la propia Comunidad Autónoma, que participen en el sistema por los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente Convenio.

Esta obligación de Ecovidrio se hará efectiva según se detalla en el Anexo IV.

- 5.3 Garantizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los objetivos



de reciclado y valorización de los envases incluidos en Ecovidrio, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 y en el Plan Director de Residuos de Extremadura, así como entregar los envases usados y residuos de envases incluidos en Ecovidrio a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Envases.

- 5.4 Participar en el diseño y desarrollo de las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.
- 5.5 Realizar un seguimiento y control, de las actividades de recogida selectiva y reciclado de los residuos de envases de vidrio, así como posibilitar el retorno continuo de experiencias y conocimientos.
- 5.6 Aceptar la adhesión de las Entidades locales al presente Convenio, en las condiciones establecidas en el mismo, de acuerdo al calendario establecido por la Comunidad Autónoma.
- 5.7 Remitir a la Comunidad Autónoma la información relativa al Programa de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio, según lo previsto en el Convenio.
- 5.8 Promover cualquier tipo de actuación de reducción en la generación de residuos de envases y envases usados de vidrio, de acuerdo con la planificación para la minimización de residuos autonómica, así como experiencias de I+D tendentes a optimizar la gestión de los envases y residuos de envases de vidrio.
- 5.9 Con la supervisión de la Comunidad Autónoma, promover y colaborar con las Entidades locales (a través de la Comunidad Autónoma) y con la propia Comunidad Autónoma, en el desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases de vidrio y desarrollar las actuaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.



#### Artículo 6. Compromisos de las Entidades locales.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Envases, todas las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán adherirse voluntariamente al presente Convenio

Las Entidades locales que, individualmente o en mancomunidad, voluntariamente deseen adherirse y participar en el sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases regulado por este Convenio, lo comunicarán a la Dirección General de Medio Ambiente, y formalizarán el acuerdo expreso según el modelo de convenio de adhesión que figura como Anexo VIII, dejando constancia de la aceptación de las condiciones del presente Convenio y, en su caso, de las condiciones particulares que les sean aplicables.

Se consideran prorrogadas las adhesiones al Convenio marco realizadas con anterioridad a la firma del documento, salvo comunicación en contrario por su parte realizada antes de tres meses desde la firma de este Convenio.

Dentro del ámbito de sus competencias las Entidades locales asumirán, mediante la adhesión al presente Convenio al menos los siguientes compromisos:

- 6.1. La aceptación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, incluidos todos sus anexos.
- 6.2. La duración del acuerdo de adhesión, que será hasta la finalización de la vigencia del presente



Convenio marco.

- 6.3. De acuerdo con lo recogido en el Capítulo V, garantizar el suministro a la Comunidad Autónoma de la información relevante a los efectos del presente Convenio.
- 6.4. La puesta en funcionamiento de los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de recogida selectiva se lleven a cabo de forma adecuada. Tomar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones. Asimismo, garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecovidrio tendrá derecho a efectuar acciones de control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva, si el servicio de recogida selectiva se realiza por la entidad local.
- 6.5. Participar en el diseño e implantación de las campañas de comunicación para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.
- 6.6. Determinar la forma de participar en el Sistema Integrado de Gestión que podrá llevarse a cabo:
- 6.6.1. Cediendo a Ecovidrio la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio, en las condiciones definidas en el Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de Vidrio, su transporte hasta una planta de tratamiento de casco, y la limpieza y mantenimiento de los contenedores.
- 6.6.2. Realizando la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio, en las condiciones definidas en el Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de Vidrio, su transporte hasta una planta municipal o de cualquier propiedad o la propia planta de tratamiento del casco, y la limpieza y mantenimiento de los contenedores.
- 6.7. Colaborar con Ecovidrio para realizar la ubicación óptima de los contenedores y su idónea recogida.
- 6.8. Tomar las medidas necesarias para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio y el Convenio de adhesión.

En el caso que la Entidad Local tenga compromisos contractuales que tengan que ser integrados al presente Convenio y en el Convenio de adhesión, garantizar que esta integración se lleve a término de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo. Si no fuera posible hacerlo en sus términos literales, las partes buscarán, de común acuerdo, una solución transitoria que permita, al final de su aplicación, la plena aplicación de este Convenio.

**CAPÍTULO III.**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS (ETMR) O NORMAS DE CALIDAD.**

**Artículo 7. Especificaciones técnicas de los materiales recuperados.**

1. Los envases usados y residuos de envases de vidrio, deberán cumplir las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR) o normas de calidad, definidas en el Anexo VI para poder ser aceptados por el reciclador designado por Ecovidrio.



- 7.2. A los efectos de determinar el cumplimiento de las ETMR no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la existencia o inexistencia del símbolo acreditativo de Ecovidrio ("Punto Verde") en los envases usados y residuos de envases seleccionados.

**Artículo 8. Disconformidad de los materiales respecto a las ETMR.**

Las disconformidades del recuperador o reciclador designado por Ecovidrio con la calidad de los materiales seleccionados en la planta de selección se resolverán según los procedimientos recogidos en el Anexo VI.

**Artículo 9. Modificación de las ETMR.**

- 9.1 Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones de las ETMR. Éstas deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento establecida al efecto para el presente Convenio.

Las modificaciones de las ETMR sólo serán aplicables a los efectos de este Convenio previa la conformidad de la otra parte. Esta conformidad no se denegará si la modificación está debidamente justificada por exigencias industriales, comerciales o medioambientales.

- 9.2 En caso de que la modificación de las ETMR suponga una alteración de cualquiera de los conceptos cuyo coste debe ser soportado por Ecovidrio, la propuesta deberá incluir la necesaria modificación del Anexo IV de este Convenio.

- 9.3 Una vez acordada la modificación, ésta será de obligado cumplimiento para las plantas de selección y tratamiento que operen bajo las condiciones de este Convenio. A tal efecto, se establecerá en cada caso un período de adaptación de tres meses para la puesta en práctica de las nuevas ETMR. No obstante, si debido a las características especiales de una modificación concreta fuera necesario un período de adaptación superior a tres meses, la Comisión de Seguimiento se reunirá para determinar dicho período; a tal efecto, la Comisión de Seguimiento tendrá en cuenta, entre otros criterios, los relativos a los plazos de suministro de materiales y servicios necesarios para llevar a cabo la adaptación, y la necesidad de no interrumpir la actividad de los afectados por la modificación.



**CAPÍTULO IV.  
CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ECOVIDRIO.**

**Artículo 10. Aportación económica y financiera de Ecovidrio.**

- 10.1 El Anexo IV contiene el documento en virtud del cual se regula la contribución económica y financiera de Ecovidrio.

- 10.2 La Comunidad Autónoma, a través de la empresa pública Gespesa, emitirá una factura a Ecovidrio con el desglose de cada uno de los conceptos facturables que corresponda, mencionados en el Anexo IV a los que se le añadirá el IVA correspondiente, por mes natural vencido. Las facturas irán acompañadas de la documentación y justificantes previstas en el Anexo V. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación justificativa.



**Artículo 11. Pago de Ecovidrio a la Comunidad.**

El pago de las facturas se realizará a la Comunidad Autónoma, a través de la empresa pública



Gespesa, dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de recepción por Ecovidrio de la factura acompañada de la documentación recogida en el Anexo V.

## **CAPÍTULO V. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

### **Artículo 12. Compromiso de información por parte de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales adheridas.**

12.1 Las Entidades locales adheridas y, en su caso, la Comunidad Autónoma o entidades gestoras, se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a los recuperadores designados por ellas, los documentos o formularios para cada transacción de material que se lleve a cabo en el ámbito del sistema integrado, donde se mencionen las cantidades recogidas y destinadas a reciclaje. Estos documentos, que las Entidades conservarán en su poder al menos durante dos años tras su recepción, deberán estar a disposición de Ecovidrio para su consulta, si lo estima oportuno.

12.2 Las Entidades locales adheridas se comprometen a suministrar a la Comunidad Autónoma, en función de las actuaciones que efectivamente lleven a cabo, los documentos de resumen mensual de entregas al SIG de residuos de envases de vidrio procedentes de recogida selectiva.

En el supuesto de que la Entidad local opte por ceder a Ecovidrio la totalidad de la gestión, esta información será suministrada por este Sistema Integrado de Gestión a la Comunidad Autónoma.

Las Entidades locales adheridas deberán incluir en las relaciones contractuales con sus recuperadores una disposición por la que éstos se comprometan a suministrarle la información necesaria para que pueda cumplimentar los formularios correspondientes.

Asimismo, la Comunidad Autónoma, o entidad que ésta designe, recabará la misma documentación mencionada en el presente artículo, a través de sus recuperadores, para las actuaciones que éstos lleven a cabo.

12.3 La Comunidad Autónoma, o entidad que ésta designe, sobre la base de la información recibida de las Entidades locales, y en su caso de sus recuperadores, remitirá a Ecovidrio, los mismos documentos descritos en el punto anterior, referidos al conjunto de la Comunidad Autónoma.

12.4 Las Entidades locales pondrán en conocimiento inmediato de la Comunidad Autónoma cualquier incidencia con relevancia sobre la ejecución del presente Convenio.

12.5 Las Entidades locales y, en su caso la Comunidad Autónoma o entidades gestoras, deberán conservar en su poder, al menos durante dos años, para su consulta por parte de Ecovidrio, la documentación justificativa definida en el presente artículo, para todos los conceptos de pago realizados.

### **Artículo 13. Compromiso de información por parte de Ecovidrio.**

13.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7, Ecovidrio proporcionará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones de Ecovidrio bajo este Convenio, y en especial de los objetivos señalados en el artículo 5 de la Ley de Envases y en el Plan Director de Residuos de Extremadura.



AD



Asimismo, Ecovidrio proporcionará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para que ésta pueda dar cumplimiento a los artículos 15 a 17 de la Ley de Envases.

- 13.2 Ecovidrio pondrá en conocimiento inmediato de las otras partes de este Convenio cualquier incidencia con relevancia sobre su ejecución.

En el Anexo V del presente Convenio se recoge los flujos de información.

#### **Artículo 14. Tratamiento informático.**

Para lograr una mayor comodidad, celeridad y economía en el suministro de información, se podrá establecer, previo acuerdo entre las partes, un sistema informático de suministro y tratamiento de la información, de forma que la Comunidad Autónoma, las Entidades locales adheridas y Ecovidrio transfieran la información generada mediante soporte magnético o correo electrónico en formato preestablecido.

### **CAPÍTULO VI.** **ACCIONES DE COMUNICACIÓN.**

#### **Artículo 15. Plan de comunicación.**

- 15.1 Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Envases y en el Plan Director de Residuos de Extremadura, la Comunidad Autónoma (o entidad que ésta designe) diseñará junto con Ecovidrio los planes de comunicación, sensibilización y promoción necesarios para informar a los ciudadanos acerca de su papel en los programas de recogida selectiva de residuos de envases y envases usados. Dentro de dichos planes se contemplarán, para todos los ejercicios, actuaciones singulares en los centros educativos.
- 15.2 Es intención de las partes que los mensajes que recibirán los distintos ciudadanos del territorio español, independientemente de la movilidad que puedan tener, sean lo más similares y homogéneos posible.
- 15.3 La aportación económica de Ecovidrio a las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana será la prevista en el Anexo IV.

### **CAPÍTULO VII.** **CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

#### **Artículo 16. Control y seguimiento por parte de Ecovidrio.**

- 16.1 A los efectos del artículo 5.5 las Entidades locales y, en su caso, la Comunidad Autónoma o Entidades gestoras, incluirán expresamente en las relaciones contractuales que establezcan con sus recuperadores, la posibilidad de que Ecovidrio realice el seguimiento y control que en dicho artículo se citan.
- 16.2 Las facultades que se conceden a Ecovidrio bajo este artículo se ejercerán en todo caso sin perturbar la actividad de la Comunidad Autónoma, las Entidades locales o sus Operadores, y sin dificultar el cumplimiento de sus obligaciones respectivas.



## **CAPÍTULO VIII.**

### **OTROS PACTOS.**

#### **Artículo 17. Reciclado de residuos de envases y envases usados de vidrio en la Comunidad de Extremadura.**

En aplicación del principio de proximidad, en caso de que las actividades de reciclado de los envases usados y residuos de envases de vidrio puedan llevarse a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, Extremadura será el destino preferente, impulsando la existencia de agentes económicos que puedan proceder a ello.

#### **Artículo 18. Recogidas complementarias.**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos marcados en la Ley de Envases, Ecodivrio podrá promover el desarrollo de recogidas y recuperaciones complementarias de residuos de envases incluidos en Ecodivrio, previa conformidad de la Comunidad Autónoma.

En el desarrollo de estas actuaciones, los agentes que participen en ellas, deberán contar con las autorizaciones previstas en la normativa medioambiental vigente.

Ecodivrio desarrollará actuaciones dirigidas a promover y fomentar la participación del canal HORECA (hostelería, restauración y catering) en la recogida selectiva municipal de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

#### **Artículo 19. Actuaciones de Investigación y Desarrollo.**

Ecodivrio, dentro de su actividad como Sistema Integrado de Gestión, podrá realizar o, en su caso, financiar estudios y programas de Investigación y Desarrollo sobre recogida selectiva, selección y reciclado.

Asimismo, incluirá acciones de desarrollo de mercado para los materiales recuperados y los productos con contenido reciclado.

La Comunidad Autónoma y Ecodivrio podrán colaborar en la realización de estudios y actuaciones de investigación y desarrollo.

## **CAPÍTULO IX.**

### **DISPOSICIONES FINALES.**

#### **Artículo 20. Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio marco entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración inicial de cinco años o hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad Autónoma a Ecodivrio, como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases.

El Convenio podrá ser renovado, por acuerdo de ambas partes, en caso de prórroga de dicha autorización.



#### **Artículo 21. Resolución del Convenio.**

- 21.1 El presente Convenio finaliza de pleno derecho antes de su vencimiento normal en el supuesto de que la autoridad competente decreta la anulación, revocación, cancelación o caducidad de la Autorización como sistema integrado de gestión a Ecovidrio.
- 21.2 Sin perjuicio de las facultades que competen a la Comunidad Autónoma como Administración Pública, en caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, la Comunidad Autónoma podrá decidir (en caso de incumplimiento de Ecovidrio) o Ecovidrio podrá solicitar a la Comunidad Autónoma (en caso de incumplimiento por parte de ésta), la resolución del presente Convenio.

#### **Artículo 22. Efectos de la resolución.**

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista en los artículos precedentes, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada, que se encuentren pendientes de compensación, Ecovidrio deberá abonar la compensación devengada a favor de las Entidades locales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma o entidad que ésta designe.

#### **Artículo 23. Modificación del Convenio.**

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la autorización a Ecovidrio, y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio marco, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de una addenda.

Asimismo, si una disposición legal pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros relacionados con este Convenio.

#### **Artículo 24. Revisión del Convenio.**

En caso de conflicto entre Ecovidrio y Ecoembalajes, S.A en la gestión de los envases y residuos de envases responsabilidad de ambos sistemas, una vez reunida la Comisión de Seguimiento, se examinarán en el plazo de seis meses las soluciones aportadas por ambos sistemas integrados dirigidas a evitar las interferencias que puedan surgir en la gestión de los envases responsabilidad de ambos sistemas. Si el problema persistiera podrá ser revisada la cláusula afectada del Convenio.

#### **Artículo 25. Comisión de Seguimiento.**

- 25.1 Las partes convienen en plantear todas las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio, a una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros, dos elegidos por cada parte, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La Presidencia de la Comisión será de la Comunidad Autónoma, y la Secretaría de Ecovidrio.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio.

La creación de la Comisión de Seguimiento no supone ninguna forma de arbitraje ni de diferir la resolución de discrepancias entre las partes a un tercero, ni afecta en modo alguno a las



facultades que competen a la Comunidad Autónoma como Administración Pública. Su única función será la de proponer una solución amistosa a las cuestiones de interpretación que se le puedan plantear.

**Artículo 26. Legislación aplicable. Jurisdicción competente.**

26.1 En los términos expresados en el artículo 3.1, el presente Convenio se rige por la normativa aplicable, debiendo prevalecer ésta sobre aquél en caso de conflicto. Igualmente prevalecerá sobre este Convenio la autorización que con fecha 22 de marzo de 2007 se ha concedido a Ecovidrio como sistema integrado de gestión bajo la Ley de Envases.

26.2 El presente Convenio posee naturaleza administrativa, correspondiendo la resolución de las controversias que sobre él puedan surgir a la jurisdicción contencioso-administrativa.


Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha del encabezamiento.

D. José Luis Quintana Álvarez.



Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola.



Director General Ecovidrio.



**LISTA DE ANEXOS.**

**ANEXO I. AUTORIZACION DE ECOVIDRIO COMO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN PARA EL VIDRIO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

**ANEXO II. PROGRAMA DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**ANEXO III. CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO GENERADOS EN EL CANAL HORECA.**

**ANEXO IV. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ECOVIDRIO.**

**ANEXO V. FLUJOS DE INFORMACIÓN.**

**ANEXO VI. NORMAS DE RECEPCIÓN DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento).**

**ANEXO VII. RETIRADA Y RECICLADO DE LOS ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.**

**ANEXO VIII. MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE UNA ENTIDAD LOCAL.**



**ANEXO I.**

**AUTORIZACION DE ECOVIDRIO COMO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN PARA EL VIDRIO  
EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

*[Handwritten signature]*



Consejería de  
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de  
Medio Ambiente

Avenida de Portugal, s/n  
06800 MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 70 00  
Fax: 924 00 24 43



**RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2007 DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS GESTIONADO POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**



Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), para actuar como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

**HECHOS**

PRIMERO.- Mediante Resolución de 22 de marzo de 2002 del Director General de Medio Ambiente, se autorizó por un periodo de cinco años a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando su vigencia el 22 de marzo de 2007.



SEGUNDO.- Con fecha 13 de septiembre de 2006, D. Javier Puig de la Bellacasa Iberola, actuando en nombre y representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), presentó en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la solicitud de renovación de la autorización administrativa para el funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, conforme a lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.



TERCERO.- El sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio está gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con CIF G-81312001, entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, constituida para dar cumplimiento a las obligaciones de sus empresas adheridas bajo la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases. El domicilio social se establece en Madrid, calle General Oraá, n.º 3 (2.º), código postal 28006. La entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número nacional 160.493.



CUARTO.- Son agentes económicos que pertenecen al sistema integrado de gestión denominado ECOVIDRIO las siguientes entidades: Asociación Española de Fabricantes y Elaboradores de Sidra (A.E.S.I.), Asociación Nacional de Reciclado de Vidrio (A.N.A.RE.VI), Allied Domecq España, S.A., BSN Glasspack España, S.A., BA Vidrio, S.A., Bacardi España, S.A., Cerveceros de España, Codorniu, S.A., Confederación Española del Vino, Federación Española de Bebidas Espirituosas (F.E.B.E.), Federación Española del Vino, Grupo Comercial Freixenet, S.A., Grupo Mahou San Miguel, Heineken España, S.A., Hijos de Rivera, S.A. (Estrella de Galicia), Maxxium España, Miguel Torres, S.A., Pernod Ricard España, S.A., REVI, S.A., S.A. Damm, Saint-Gobain Vicasa, S.A., Valle, Ballina y Fernández, S.A., Vidrala, S.A. y Vidriera Rovira, S.A.

QUINTO.- En la memoria aneja a la solicitud presentada han sido puestas de manifiesto las determinaciones establecidas como mínimas en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, las cuales debe contener esta autorización.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 7.2. de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases establece que los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente.

SEGUNDO.- La Dirección General de Medio Ambiente es competente para resolver el expediente de conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

TERCERO.- El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.3 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En virtud de lo expuesto

**RESUELVO**

PRIMERO.- Renovar la autorización, en los términos solicitados y con las condiciones que se establecen en el apartado segundo de esta resolución, a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), para actuar como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

*[Handwritten signature]*





SEGUNDO.- Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

**I.- Regulación.**

Esta autorización se regulará por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución, así como por las condiciones previstas en la presente Resolución.

**II.- Plazos.**

La presente autorización se concede por cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado.

La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

**III.- Asignación de la recepción, reutilización, reciclado y valorización de los residuos de envases y envases usados de vidrio.**

La entidad designada para la recepción de los residuos de envases y de los envases usados de las Entidades locales, así como para la reutilización de los envases usados, el reciclado y la valorización de los residuos de envases, es la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). En el marco del sistema integrado de gestión denominado ECOVIDRIO suscribirá los acuerdos necesarios con terceros para asegurar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos de envases y de los envases usados.

**IV.- Identificación de la naturaleza de la materia de los residuos de envases y envases usados a los que sea de aplicación el sistema.**

El sistema integrado de gestión promovido por ECOVIDRIO es de aplicación a los residuos de envases de vidrio y envases usados de vidrio.

El vidrio de los envases está clasificado como vidrio sodocálcico. Las materias primas que componen este tipo de vidrio son: arena, carbonato sódico y caliza. Tienen la consideración de envases de vidrio las botellas, los tarros y los frascos.

**V.- Obligaciones de ECOVIDRIO como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio.**

ECOVIDRIO, como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aceptar todos los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión ECOVIDRIO sea responsable, que les sea entregados por las Entidades locales, o, en su caso, por la Junta de Extremadura o entidad que ésta designe.



*Handwritten signature or mark.*





2. Garantizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización de los envases incluidos en ECOVIDRIO, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 y en el Plan Director de Residuos de Extremadura. Entre estos objetivos de reciclado figura el siguiente:

- Antes del 31 de diciembre de 2008, y en años sucesivos, se reciclará un mínimo del 60% en peso del vidrio contenido en los residuos de envases.

3. Asegurar que los gestores autorizados a los que ECOVIDRIO les encomienden la reutilización, el reciclado o la valorización de los residuos de envases y envases usados de vidrio, realizarán de forma adecuada dichas operaciones, durante todo el periodo de vigencia de esta autorización.

4. Financiar la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en vertedero controlado, y el sistema de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio según se regula en la Ley 11/1997. Entre los costes originados por dicho sistema se incluirá el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras, los costes que se deriven de la implantación de los sistemas necesarios para cumplir con las normas de calidad del material recuperado, y los costes de gestión de todo el sistema.

A estos efectos, ECOVIDRIO compensará a las Entidades locales que participen en el sistema y, en su caso, a la propia Junta de Extremadura o entidad que ésta designe, por los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente Convenio Marco.

5. Acordar con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura un Convenio Marco en el que se incluirán, entre otras, las condiciones generales a aplicar en todos los municipios de la Comunidad Autónoma, el cual, con posterioridad, podrá ser voluntariamente suscrito por cada uno de los Entes locales que deseen participar.

6. Promover la participación de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, la cual se llevará a cabo mediante su adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y ECOVIDRIO.

7. Promover y fomentar la gestión de los residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA (hostelería, restauración y catering) en las condiciones que se establezcan en el Convenio Marco.

8. Asegurar que todos los envases incluidos en el sistema integrado de gestión de ECOVIDRIO se identifican mediante el símbolo acreditativo denominado "punto verde", el cual está representado bajo la forma de un círculo con un diámetro mínimo de 6 mm, conteniendo dos flechas ligadas siguiendo un eje central vertical. Sobre fondo blanco, la flecha dirigida hacia la izquierda es de color verde Pantone 366 C, la flecha dirigida hacia la derecha es de color verde



Pantone 343 C. El logotipo puede ser utilizado en un solo color, sobre fondo blanco, sobre fondo de color, o reserva dentro de un único color.

9. Garantizar que los envasadores adheridos a ECOVIDRIO que deban ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura las medidas contempladas en los planes empresariales de prevención, los elaboren y remitan para su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente cuando vengan obligados por la Ley 11/1997 y sus normas de desarrollo.

Los planes empresariales de prevención podrán elaborarse a través de ECOVIDRIO, siendo entonces la entidad promotora del sistema integrado de gestión responsable de su seguimiento, si bien la ejecución y responsabilidad última de su cumplimiento corresponderá en todo caso a los envasadores.

10. Admitir y potenciar la participación en ECOVIDRIO de los envasadores y otros agentes económicos que operen en los sectores interesados y que de forma voluntaria decidan participar en el mismo, con excepción de los consumidores y usuarios y de las Administraciones públicas. Los interesados podrán solicitar su admisión como asociados mediante escrito al que se adjuntará la documentación de la que resulten las características de la actividad empresarial desarrollada. La efectividad del acuerdo por el que se admita al nuevo asociado estará condicionada al pago de la cuota de inscripción que, en su caso, se encuentre vigente en cada momento.

11. Mantener actualizada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura la identificación de los gestores autorizados que realizan las operaciones de gestión de residuos de envases y envases usados recogidos en Extremadura por ECOVIDRIO.

12. Asegurar la financiación del sistema integrado de gestión en cuantía suficiente para garantizar la correcta gestión de los residuos de envases y envases usados. La entidad gestora de ECOVIDRIO acordará para su financiación una cantidad a abonar por los envasadores o importadores por cada producto envasado puesto por primera vez en el mercado nacional. Estas empresas estarán eximidas de la obligación de crear un sistema de depósito, devolución y retorno de los envases de aquellos productos puestos por ellos en el mercado. El listado de las empresas adheridas a ECOVIDRIO y domiciliadas en Extremadura estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de poder comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 11/1997 por parte de las mismas.

13. Informar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes del 31 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el apartado VI de la presente Resolución.

#### VI.- Información a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad gestora de ECOVIDRIO remitirá, antes del día 31 de marzo del año siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura un informe en el que se detalle la forma y grado de cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización señalados en el



artículo 5 de la Ley 11/1997 y en el Plan Director de Residuos de Extremadura. En esta información se detallará el peso y número total de unidades de los envases puestos en el mercado nacional a través de ECOVIDRIO, así como una estimación de los introducidos en el mercado autonómico.

En el informe anual se indicará para cada municipio de Extremadura adherido los residuos de envases y envases usados de vidrio recogidos selectivamente, así como el destino que se haya dado a los mismos. Se efectuará una comparativa de los resultados obtenidos por ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma con los resultados obtenidos en toda España.

Respecto a los resultados de la participación del sector HORECA en la recogida selectiva de envases de vidrio se remitirán las estadísticas correspondientes.

Se adjuntará al informe un resumen de la última auditoría de cuentas anuales efectuada a ECOVIDRIO con objeto de conocer su solvencia económica y financiera.

Trimestralmente ECOVIDRIO remitirá al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura un resumen de toda la actividad realizada en el ámbito de la región, incluido un avance de los datos de recogida en los municipios adheridos.

#### VII.- Relaciones con otros Sistemas de Gestión.

Todos los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases autorizados la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán coordinar sus actuaciones, especialmente en las operaciones de recogida de residuos.

#### VIII.- Campañas de comunicación.

ECOVIDRIO desarrollará campañas de comunicación, sensibilización y promoción en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de informar a los ciudadanos acerca de su papel en los programas de recogida selectiva de residuos de envases y envases usados.

Las campañas de comunicación, que deberán contar con la aprobación de la Comunidad Autónoma, se financiarán por ECOVIDRIO en función del número de habitantes incorporados a la recogida selectiva y en la cuantía fijada en el correspondiente Convenio Marco, sin que en ningún caso sea inferior a la determinada para el mismo fin en el resto del Estado.

#### IX.- Condiciones finales.

Esta Resolución anula de pleno derecho la resolución de autorización emitida el 22 de marzo de 2002, por la que se autorizaba a ECOVIDRIO como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente Resolución de autorización, la Dirección General de Medio Ambiente podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.



Handwritten initials or signature.





La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

En Mérida, a 22 de marzo de 2007.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Guillermo

Handwritten initials or signature.



## ANEXO II.

### **PROGRAMA DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

#### 1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

El Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente trata los objetivos y prioridades clave en materia de medio ambiente que debe afrontar la Comunidad, siendo uno de sus ámbitos el de residuos. Entre los objetivos señalados figura el dar preferencia a la recuperación de los residuos, y especialmente a su reciclado.

La Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de estos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, ha revisado los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, y ha modificado el Reglamento para su ejecución, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE. Los nuevos objetivos de reciclado establecidos son los siguientes:

- Se reciclará entre un mínimo del 25% y un máximo del 45% en peso de la totalidad de los materiales de envasado contenidos en los residuos de envases, con un mínimo del 15% en peso para cada material de envasado.
- Antes del 31 de diciembre de 2008, y en años sucesivos, se reciclará entre un mínimo del 55% y un máximo del 80% en peso de los residuos de envases.
- Antes del 31 de diciembre de 2008, y en años sucesivos, se reciclará un mínimo del 60% en peso del vidrio contenido en los residuos de envases.

Para poder cumplir la máxima comunitaria de "quien contamina paga", la medición de estos objetivos se efectuará por materiales, y no de forma conjunta, y así garantizar que los materiales que cumplan los objetivos no soporten las carencias de aquellos que no los alcanzan. Esto contribuirá a que todos los materiales adopten las medidas necesarias para alcanzar los objetivos.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO:

##### 2.1 MODELO GENERAL DE RECOGIDA:

Monomaterial mediante áreas de aportación voluntaria. Contenedores tipo iglú de gran capacidad. Color verde.

Identificación de los materiales a depositar. Es necesario que los contenedores estén provistos de leyendas, en ambas caras, en las que se indique claramente el material que se solicita.



Handwritten signature or initials.

## 2.2 DOTACIÓN DE CONTENEDORES:

El compromiso de Ecovidrio es alcanzar el ratio autonómico de 1 contenedor por cada 350 habitantes al término del año 2009, para lo cual se calcula un parque de 3.142 iglúes, sin incluir en esta cantidad los contenedores especiales (VACRI) de hostelería.

Por otro lado Ecovidrio también se compromete a la implantación del sistema de recogida de selectiva de vidrio en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de forma progresiva durante el periodo previsto de vigencia de este Convenio.

Se podrá reforzar la dotación de contenedores en zonas concretas para evitar que los ciudadanos desvíen los residuos de envases de vidrio en contenedores no adecuados para esta recogida monomaterial.

Estas actuaciones especiales se podrán dirigir hacia zonas en las que haya incidencia significativa de desplazamiento de población flotante o del canal HORECA.

## 2.3 EQUIPO DE RECOGIDA:

Vehículos con pluma y caja abierta.

## 2.4 RECOGIDA Y ENTREGA DEL MATERIAL:

Ecovidrio se compromete a la aceptación de los residuos de envases de vidrio que los Entes locales pongan a su disposición, siempre que respondan a las condiciones de calidad.

La recepción de los residuos de envases por parte de Ecovidrio podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de las siguientes modalidades, propias del modelo general de recogida del vidrio:

- A. Recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio depositados por los ciudadanos en los correspondientes contenedores específicos, por ECOVIDRIO.
- B. Recogida y Transporte de los citados residuos hasta un Ecoparque gestionado por Gespesa cuando cuente el Ente Local con la autorización de esta, una planta de transferencia municipal o de cualquier propiedad, por el Ente Local.

La aceptación del vidrio recuperado por sistemas particulares diferentes del modelo general deberá cumplir los siguientes requisitos básicos:

- Obtener unos materiales recuperados con la calidad exigida por el mercado, de modo que sea posible su reciclado en condiciones adecuadas.
- Tener unos costes de recuperación similares a los del sistema general definido. El principio de solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas y Entidades locales, que la propia Ley de Envases establece claramente cuando obliga a que el coste del punto verde sea el mismo en todo el territorio, debe aplicarse también al tema de la gestión, de forma que ninguna Entidad, sin una justificación con razones objetivas, tenga unos costes de gestión superiores al resto de Entidades.
- Mantener una contenerización con una relación litros/hab. similar a la del sistema general de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio.

Establecer entre las partes firmantes las condiciones particulares de la recogida especial, analizando las características que le dan ese carácter, los logros de contenerización general, la tasa de recogida de vidrio y el cumplimiento de los objetivos legales.



HP



Caso de que Ecovidrio realice el servicio se garantizará una frecuencia de recogida suficiente para evitar la colmatación de los contenedores. Se tendrán en cuenta los periodos festivos de cada localidad. Para ello los municipios notificarán al menos con quince días de antelación dichos periodos festivos.

## 2.5 SISTEMA DE RECUPERACIÓN:

El sistema de recuperación y reciclado del vidrio tiene unas características especiales que merecen una descripción sucinta.

Los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores verdes de tipo iglú son recogidos y transportado, con todos los elementos impropios depositados por error por los ciudadanos, hasta las estaciones de transferencia o a las plantas de tratamiento. La caja del camión recolector debe estar limpia antes de comenzar un circuito de recogida de los citados residuos.

Las estaciones de transferencia son lugares donde se almacena temporalmente el vidrio recogido de los contenedores, en espera de acumular una cantidad tal que permita su transporte hasta la planta de tratamiento en camión de gran capacidad. Son herramientas fundamentales para conseguir la eficiencia en la logística de recogida.

A efectos de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, se entiende por planta de transferencia una zona de almacenaje con las características siguientes:

- Área pavimentada o provista de un revestimiento no contaminante y delimitada por un muro de contención, con dimensiones suficientes como para permitir el almacenamiento de, al menos, 40 toneladas de residuos de envases de vidrio.
- Dotada de sistemas que hagan posible el acceso de los camiones y la manipulación del vidrio sin contaminarlo. La carga del vidrio no deberá realizarse con palas excavadoras o máquinas con cadenas o tipo oruga, sino con palas cargadoras con ruedas de goma y, en todo caso, asegurándose de no introducir elementos contaminantes en los residuos de envases de vidrio recogidos (especialmente tierra, piedras y barro). Como norma general se desaconseja una fractura adicional al vidrio durante la carga.
- Por motivos de seguridad deberá permanecer cerrada para evitar la entrada de personal ajeno a la misma.

Las operaciones de transporte se realizarán en vehículos convencionales con basculante tipo cuatro ejes o trailer. Por motivos de seguridad, durante el trayecto hasta la planta de tratamiento la caja debe ir entoldada.

## INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO:

En las plantas de tratamiento se desarrollan las operaciones de acondicionamiento de los envases y residuos de envases de vidrio recogidos selectivamente, para su posterior incorporación al proceso productivo de nuevos envases de vidrio. Este proceso culmina con la obtención del denominado calcín.

Dichas plantas suelen estar en las cercanías de las fábricas de envases, para optimizar el transporte del calcín hasta ellas.





El proceso de tratamiento consiste básicamente en:

- La extracción de aquellos cuerpos extraños que pudieran venir mezclados con el vidrio procedente de la recogida selectiva. Por ejemplo: corchos, tapones, coronas metálicas, cápsulas, cerámica, envases de otros materiales, espejos, piedras, etc.
- El molido de los trozos de vidrio hasta conseguir una granulometría determinada.

Las fábricas de vidrio incorporan el calcín como materia prima para la producción de nuevos envases de vidrio.

### 3. MARCO TERRITORIAL Y POBLACIÓN:

#### 3.1 CARÁCTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS:

Extremadura cuenta con 1.086.373 habitantes de derecho, algo menos del 2,7% de la población española. La distribución de la población sobre el territorio está caracterizada por una gran dispersión.

#### 3.2 POBLACIÓN INCORPORADA AL SISTEMA:

La recogida selectiva monomaterial de vidrio cuenta en Extremadura con un grado de implantación territorial alto.

Ecovidrio se compromete a la implantación del sistema de recogida selectiva de vidrio en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de forma progresiva durante el periodo previsto de vigencia de este Convenio.

Al término del año 2009 Ecovidrio también se obliga a alcanzar el ratio autonómico de 1 contenedor por cada 350 habitantes, para lo cual se calcula un parque de 3.142 igiúes, sin incluir en esta cantidad los contenedores especiales (VACRI) de hostelería.

#### 3.3 CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:

##### 3.3.1. POBLACIONALES:

Las especiales características demográficas de Extremadura aconsejan establecer unos criterios concretos para diseñar la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio. La recogida selectiva de vidrio debe prevenir y reducir los daños que pueda suponer para el medio ambiente el uso de dichos envases, por lo tanto, una vez implantado en aquellas poblaciones donde se preveía obtener cantidades significativas de vidrio mediante la aplicación de una cantidad razonable de recursos, el objetivo a alcanzar durante el periodo previsto de vigencia de este Convenio es ampliación del sistema de recogida a todos los municipios de Extremadura.

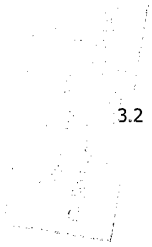
### 4. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA:

#### 4.1 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DEL VIDRIO:

Se efectuará un control del cumplimiento de las disposiciones del Programa: tipo de sistema de



Handwritten signature or initials.



recogida, criterios poblacionales y calendario de incorporación.

La Comisión de Seguimiento será la que establezca y defina las mejoras necesarias oportunas una vez se haya realizado el seguimiento y control de los puntos precedentes. Las Entidades locales podrán participar en la definición de estas medidas y mejoras, siempre que éstas les puedan afectar directamente.

#### 4.2. CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO:

##### 4.2.1. CONTROL:

- Recepción mensual por la Junta de Extremadura o entidad en que ésta delegue, de los datos de recogida de los residuos de envases de vidrio de los Entes Locales responsables y de las plantas de selección en las que se obtengan los citados residuos.
- Recepción trimestral por Ecovidrio de los datos sobre la recepción de los residuos de envases de vidrio en las plantas de tratamiento y en las fábricas de envases de vidrio.
- Cuantificación trimestral por Ecovidrio de la cantidad de residuos de envases de vidrio recogidos por sus medios en los municipios con los que así haya pactado la recogida. Esta información deberá ser puesta de manifiesto a la Junta de Extremadura, o entidad en que esta delegue. La información contendrá en todo caso aquellos datos que, referidos a la recogida de vidrio, la Administración autonómica deba tener para suministrarlos a las instituciones europeas o para analizar adecuadamente la eficacia del sistema. De común acuerdo entre las partes se establecerán los mecanismos para que esta información sea suministrada vía internet.

##### 4.2.2. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

- Contrastación semestral de los datos disponibles por la Junta de Extremadura y Ecovidrio de los residuos de envases de vidrio recogidos y entregados para su reciclado.
- Cálculo de las tasas de reciclado y aproximación de éstas a la Comunidad de Extremadura.

#### 4.3. MECANISMOS DE CONTROL:

- a) Comisión de Seguimiento.
- b) Junta de Extremadura: órgano ambiental competente o en quién esta delegue.



### **ANEXO III.**

#### **CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO GENERADOS EN EL CANAL HORECA.**

El presente anexo regula las condiciones generales en las que, sin perjuicio de otros acuerdos que Ecovidrio pueda alcanzar con los Ayuntamientos adheridos y/o los establecimientos que se incorporen al mismo, se desarrollarán las actuaciones dirigidas a promover y fomentar la participación del canal HORECA (hostelería, restauración y catering) en la recogida selectiva municipal.

Estas actuaciones se desarrollarán conforme a las reglas del presente anexo.

#### **1. PRINCIPIOS DE LA INTEGRACIÓN DEL CANAL HORECA EN LA RECOGIDA SELECTIVA MUNICIPAL.**

- 1.1. La Comunidad Autónoma y Ecovidrio reconocen que el sector HORECA constituye un ámbito que, por presentar unas características específicas (principalmente, el elevado volumen de residuos de envases de vidrio que se generan en el mismo), debe ser objeto de medidas destinadas a introducir prácticas medioambientales favorables, dada su relevante influencia en la consecución de objetivos de reciclado y valorización.
- 1.2. La Comunidad Autónoma y Ecovidrio consideran que es necesario articular una colaboración inicial de los agentes implicados (Administraciones Públicas, Ecovidrio y Asociaciones sectoriales) a fin de garantizar una implantación progresiva y correcta de la citada recogida selectiva.
- 1.3. Por los motivos anteriores, la Comunidad Autónoma y Ecovidrio han acordado suscribir el presente anexo en el que definen sus respectivos compromisos y, asimismo, los de aquellos Entes locales que se adhieran al presente Convenio marco, asumiendo Ecovidrio voluntariamente, los compromisos que se indican en este anexo.

#### **2. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

- 2.1. Fomentar y promover la participación del canal HORECA en la recogida selectiva municipal por cualquier mecanismo, entre ellos:
  - 2.1.1. La información a las Entidades locales en la adopción de medidas de competencia local en esta materia (normativas y de inspección y sanción);
  - 2.1.2. La promoción y, en su caso, suscripción, de acuerdos voluntarios con las asociaciones sectoriales y el propio Ecovidrio para el fomento de la recogida selectiva en este ámbito.

#### **3. COMPROMISOS DE ECOVIDRIO.**

- 3.1. Ecovidrio, en el marco de sus obligaciones legales y de las competencias que correspondan a las Administraciones Públicas, promoverá la adopción de las medidas necesarias para fomentar la participación del canal HORECA en la recogida selectiva municipal.



Handwritten signature or initials.

A los fines indicados, Ecovidrio desarrollará las siguientes actuaciones:

▪ **Fase 1.- Implantación.**

Ecovidrio promoverá la implicación del sector HORECA en la recogida selectiva, mediante la firma de los acuerdos (con asociaciones sectoriales y Administraciones competentes – autonómica y/o local-) que sean necesarios para ello. El contenido de tales acuerdos habrá necesariamente de ajustarse a lo dispuesto en el presente anexo.

En todo caso, esta implantación será progresiva, correspondiendo a Ecovidrio determinar, a la vista de las posibilidades y condiciones logísticas existentes, el momento en que resulta viable extender este programa de apoyo al ámbito territorial de un determinado Ente Local y, a tal efecto, suscribir los acuerdos oportunos.

▪ **Fase 2.- Información y sensibilización**

Ecovidrio, siempre en el marco de sus obligaciones legales, promoverá la colaboración del sector HORECA, a través de actuaciones de información y sensibilización, con el fin de fomentar la participación del canal HORECA en la recogida selectiva municipal.

La actuación de Ecovidrio sólo tendrá por objeto el desarrollo de las actuaciones que se indican a continuación:

- Facilitar a los establecimientos adheridos material divulgativo que recuerde la necesidad de reciclar vidrio y los envases que deben depositarse en los contenedores (folleto informativo).
- Facilitar, asimismo, a tales establecimientos un regalo (ejemplo: abrebotellas) que recuerde la necesidad de reciclar y un identificativo (ejemplo: pegatina adhesiva) que pueden colocar en la puerta del establecimiento, al objeto de informar a sus clientes que se preocupan por el medio ambiente y reciclan vidrio, otorgando, de dicho modo un valor añadido de imagen y publicidad a dichos establecimientos.

De este modo, a título de ejemplo, Ecovidrio facilitará a cada establecimiento adherido: dos folletos informativos, dos abrebotellas y una pegatina adhesiva. El diseño y contenido del citado material divulgativo será el diseñado por Ecovidrio y utilizado a nivel nacional.

▪ **Fase 3: ejecución.**

En relación con esta fase, Ecovidrio llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar en la colocación en la vía pública de los contenedores necesarios para atender el previsible aumento de volumen recogido, en los términos establecidos en este convenio y sus anexos.
- b) Recabar un compromiso con los establecimientos en el que se adhieran al programa de integración del canal HORECA en la recogida selectiva municipal.
- c) Promover la implantación del programa de apoyo a la participación del canal HORECA, facilitando a los ayuntamientos medios materiales para obtener la colaboración de los



establecimientos. En el caso de que se le facilitara algún medio tipo "cubo" para el establecimiento adherido, le corresponderá a este su reparación, y/o sustitución sin que, en ningún caso, puedan reclamarse a Ecovidrio o al ayuntamiento tales actuaciones.

- d) Garantizar el reciclado de los residuos de envases de vidrio procedentes de la participación del canal HORECA en la recogida selectiva municipal en dicha recogida, que se llevará a cabo en los términos generales de adhesión de los municipios.

Ecovidrio no asumirá costes adicionales al margen de los que correspondan a las actuaciones que han sido descritas.

#### 4. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En virtud de su adhesión al presente Convenio marco, y sin perjuicio de los acuerdos adicionales que puedan alcanzar con Ecovidrio referidos a la promoción y fomento de la recogida selectiva en el canal HORECA, las Entidades locales llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 4.1. Poner en funcionamiento, los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que las operaciones de participación del sector HORECA en la recogida selectiva municipal se lleven a cabo de forma adecuada, en los términos previstos en la Normativa y las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 4.2. Adoptar las medidas correctoras necesarias para detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.
- 4.3. En su caso, adecuar las Ordenanzas Municipales u otras disposiciones que puedan ser de aplicación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los establecimientos del sector HORECA.
- 4.4. Fomentar y promover la recogida selectiva del sector HORECA por cualquier mecanismo adicional a los ya mencionados, entre ellos: el fomento y, en su caso, la suscripción de convenios de colaboración con las asociaciones sectoriales y el propio Ecovidrio.
- 4.5. Promover la adhesión al programa de los establecimientos de hostelería y restauración del ámbito local, divulgar su implantación entre la población local y ejecutar las medidas previstas en dichos programas, especialmente favoreciendo la distribución entre los establecimientos de los medios materiales que Ecovidrio aportará.
- 4.6. En su caso, suscribir un convenio individualizado con Ecovidrio, en el que se recojan las condiciones particularizadas que, respetando lo establecido en el presente Convenio marco, hayan de aplicarse en el término municipal.



#### 5. INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

Ecovidrio, conforme a lo que sea pactado por la Comisión de Seguimiento del Convenio, remitirá anualmente a los agentes implicados (Comunidad Autónoma, Entidades locales, Asociaciones sectoriales) las estadísticas relativas al funcionamiento del programa de participación del sector HORECA en la recogida selectiva. A tal fin, el resto de agentes habrán de facilitar previamente a Ecovidrio la información específica que tengan disponible referida a la recogida selectiva en el ámbito del sector HORECA.

## **ANEXO IV.**

### **APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ECOVIDRIO.**

#### **SISTEMA DE RECOGIDA.**

##### **1- La recogida selectiva y transporte de envases de vidrio y residuos de envase de vidrio es realizada directamente por ECOVIDRIO.**

Ecovidrio se compromete a realizar bien con medios propios o ajenos la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio según las condiciones técnicas que se especifican en el Anexo VI. Asimismo, se hará cargo del mantenimiento y limpieza de los contenedores.

Ecovidrio no facturará importe alguno por las gestiones anteriormente indicadas.

##### **2- La Recogida selectiva y transporte de envases de vidrio es realizado por la Entidad local.**

Para el cálculo del coste adicional se considerará el peso total de los envases de vidrio recogidos en los contenedores de las áreas de aportación. De esta forma se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades pesadas en la entrada de la planta de tratamiento determinada de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y Ecovidrio. Este concepto incluye la recogida de los envases depositados en los contenedores de recogida selectiva en las áreas de aportación, el transporte a una planta municipal o de cualquier propiedad o la propia planta de tratamiento del casco, cargue sobre el camión de Ecovidrio, el mantenimiento y limpieza de los contenedores y costes de gestión.

Las cantidades serán abonadas por Ecovidrio sin perjuicio de que ésta obtenga la financiación correspondiente por el valor de mercado del vidrio recuperado. Estos costes serán revisados automáticamente en función del IPC anual. Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá aprobar la modificación de los costes en función de las condiciones particulares o generales que influyan en los mismos.

##### **3- Plantas de Selección.**

Los residuos de envases de vidrio recuperados en las plantas de selección será aceptado por Ecovidrio, siempre que cumplan las especificaciones técnicas, tomando la posición y adquiriendo la propiedad de los mismos. En este caso Ecovidrio abonará en concepto de gestión y amortización de equipos e instalaciones una cantidad por el vidrio entregado calculada de forma similar en todo el Estado. Estos costes serán revisados automáticamente en función del IPC anual. Así mismo, la Comisión de Seguimiento podrá aprobar la modificación de los costes en función de las condiciones particulares o generales que influyan en los mismos.

##### **Contenedores.**

Con el objeto de que se cumplan los objetivos de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio fijados en el Programa de Gestión, Ecovidrio se compromete a adquirir y poner a disposición de los Entes Locales correspondientes las unidades necesarias hasta alcanzar al término del año 2009 el ratio mínimo de un contenedor de 2500 litros por cada 350 habitantes para toda la Comunidad Autónoma, sin incluir en ese cálculo los contenedores especiales (VACRI) de hostelería. Así mismo, ECOVIDRIO se compromete a la implantación del sistema de recogida selectiva de vidrio en todos los municipios de la comunidad Autónoma de forma progresiva durante el periodo previsto de vigencia



de este Convenio.

Los contenedores serán en todo momento propiedad de Ecovidrio, no estando incluido dentro del coste adicional de recogida fijado en los párrafos anteriores el concepto de amortización de contenedores.

La Comunidad Autónoma pondrá a disposición de Ecovidrio los contenedores implantados en los municipios de la región.

#### **5- Reposición de contenedores.**

La reposición de los contenedores, una vez acabada su vida útil, será a cargo de Ecovidrio, con un máximo para cada anualidad del 6% del parque de contenedores existente en cada municipio. Se estima que la vida útil de un contenedor es de 10 años.

#### **6- Campañas de información y sensibilización ciudadana.**

Ecovidrio financiará las correspondientes campañas de información y sensibilización ciudadanas para fomentar la recogida selectiva de envases de vidrio a razón de 0,06 euros por habitante efectivamente adherido y año durante la vigencia de este Convenio, sin que en ningún caso la financiación sea inferior a la determinada para el mismo fin en el resto del Estado.

Durante la vigencia del presente Convenio este importe se destinará a desarrollar en el ámbito autonómico campañas que sean promovidas por la Comunidad Autónoma o por Ecovidrio.

#### **7- Facturación y pago.**

Dentro del mes siguiente al periodo mensual anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la empresa pública Gespesa, emitirá una factura a Ecovidrio con el desglose de cada uno de los conceptos facturables que corresponda, mencionados en este anexo a los que se añadiría el IVA correspondiente. Esta factura irá acompañada de la información justificativa que se describe en el anexo V. No obstante, pese a lo estipulado al inicio de este párrafo Ecovidrio podrá delegar en terceras partes el derecho que tiene a recibir la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente Convenio. Asimismo, Ecovidrio podrá delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, o entidad que designe a Ecovidrio.

Ecovidrio realizará el pago a 60 días contados desde la fecha de recepción de la factura.



## **ANEXO V.**

### **FLUJOS DE INFORMACIÓN.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.2.5 del capítulo II del presente Convenio los diferentes agentes implicados en la gestión de los envases y residuos de envases de vidrio (Comunidad Autónoma de Extremadura, Ecovidrio y los Entes Locales), deberán establecer unos flujos de información para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos que determina la Ley 11/1997.

En este Anexo se establecen los parámetros que determinan cómo se efectuarán los intercambios de información mencionados entre los diferentes agentes implicados.

#### **Información de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura, o entidad que ésta designe, informará a Ecovidrio de todo el funcionamiento relacionado con el sistema integrado de gestión en el ámbito de la propia Comunidad de Extremadura, siguiendo el proceso que se detalla a continuación:

- La Comunidad Autónoma de Extremadura, o entidad que esta designe, notificará mensualmente a Ecovidrio los Entes Locales que se adhieren al Convenio.
- Mensualmente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, o entidad que ésta designe, remitirá a Ecovidrio un resumen de toda la actividad realizada en el ámbito de la propia Comunidad, con los datos de recogida suministrados por los Entes Locales. El documento con esta información acompañará la factura que por los diferentes conceptos previstos en este Convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura, o entidad que esta designe, facturará a Ecovidrio.
- La Comunidad Autónoma, o entidad que esta designe, presentará a Ecovidrio al menos 1 ejemplar de los materiales editados correspondientes a las actuaciones de comunicación financiadas por Ecovidrio.

No obstante, pese a lo estipulado en el párrafo anterior Ecovidrio podrá delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente Convenio. Asimismo, Ecovidrio podrá delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a Ecovidrio.

Los modelos de documentos y albaranes que utilizará la Comunidad Autónoma de Extremadura para suministrar la información comentada, serán establecidos de mutuo acuerdo entre Ecovidrio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Información de los Entes Locales (supuesto que la gestión la realice el Ente Local).**

Para poder elaborar la información mensual que se tendrá que suministrar a Ecovidrio, los Entes Locales enviarán antes del día 15 de cada mes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, o entidad que ésta designe, un informe mensual en el que detallen las cantidades de envases de vidrio y residuos de envases de vidrio recogidos, especificando el origen y las plantas de destino. Este resumen irá acompañado de los albaranes correspondientes de recogida y entrega.

Para que el Ente Local pueda elaborar esta información, Ecovidrio le facilitará en los 10 primeros días de cada mes un resumen con los pesos de los envíos realizados desde la planta de transferencia hasta la planta de tratamiento.





En caso de irregularidades, la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Entes Locales podrán hacer las comprobaciones oportunas a fin de aclarar las posibles anomalías.

No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, los Entes Locales aceptarán en su caso el hecho de que Ecodivrio pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente Convenio. Asimismo, los Entes Locales también aceptarán el hecho de que Ecodivrio pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a Ecodivrio.

Los modelos que utilizarán los Entes Locales para suministrar la información comentada serán facilitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura previo consenso con Ecodivrio.

**Información de Ecodivrio (supuesto que Ecodivrio realice la gestión).**

En el supuesto de que la Entidad Local opte por ceder a Ecodivrio la totalidad de la gestión, la información será suministrada por este Sistema Integrado de Gestión a la Comunidad Autónoma, en la forma prevista en el apartado 4 del Programa de Gestión que acompaña este Convenio.

AA



## **ANEXO VI.**

### **NORMAS DE RECEPCIÓN DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento).**

#### OBJETO.

El objeto de estas normas es alcanzar la calidad mínima para que el vidrio pueda ser reciclado, lo que exige que incorpore la menor cantidad posible de otros materiales.

#### 1. DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO.

Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".

#### 2. CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO.

Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:

- a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
- b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitro cerámicas, etc.
- c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las especificaciones que deben cumplir los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
- 2) La presencia anormal de tierra, piedras y otros finos será causa de rechazo sistemático de las entregas.
- 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.  
No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles tales como los enumerados en el epígrafe a). Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
- 5) No contener gravillas.

#### 3. MÉTODO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD.

La optimización del sistema exige establecer un método doble de muestreo y control de calidad del casco de vidrio.

##### 3.1 Muestreo:

- 1) Homogeneizar la partida a controlar.
- 2) Tomar en varios puntos de la partida 200 Kg. de vidrio.
- 3) Extender estos 200 Kg. sobre un suelo limpio y no contaminado.



- 4) Dividir el lote en 4 sectores iguales.
- 5) Tomar de dos sectores opuestos dos muestras de 50 Kg. cada una.

3.2 Controles:

- Control de la granulometría. La muestra de 50 Kg. es pasada por un tamiz de 1 cm, anotándose el peso de lo que ha pasado:
  - 1) Si el peso es inferior a 2,4 Kg. se ACEPTA.
  - 2) Si el peso es superior a 2,6 Kg. se RECHAZA.
  - 3) Si este peso está entre ambas cantidades se repite el ensayo con la segunda muestra debiendo ser la suma de los pesos inferior a 5 Kg. para ser aceptada.
- Control de Impurezas. De la muestra de 50 Kg. se separan y pesan todas las impurezas; de este conjunto a su vez se vuelven a separar las impurezas de infusibles que también se pesan.
- Reglas de conformidad - C - y de no conformidad - NC -.

Primero: Muestra de 50 Kg.

Peso total impurezas	Peso infusibles	
< 0,8 Kg.	< 0,2 Kg.	C (entrega conforme)
> 2 Kg.	> 0,5 Kg.	NC (entrega no conforme)

Segundo: Muestra de 50 Kg. (Se aplica cuando el resultado se encuentra entre ambos valores). El resultado de este segundo análisis se acumula al primero.

Peso total impurezas	Peso infusibles	
< 2,4 Kg.	< 0,6 Kg.	C (entrega conforme)
> 2,4 Kg.	> 0,6 Kg.	NC (entrega no conforme)



ENTREGAS NO CONFORMES

En el caso de entregas no conformes con las especificaciones se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.

Si a pesar de ello los problemas persisten, la planta de tratamiento rechazará las entregas afectadas.

**ANEXO VII.**

**RETIRADA Y RECICLADO DE LOS ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.**

1. Los residuos de envases de vidrio recogidos por el Ente Local en los iglúes verdes deberán ser entregados a Ecovidrio en una planta municipal o de cualquier propiedad, o en la propia planta de tratamiento del casco acordada por la Comunidad Autónoma y Ecovidrio, tomando posesión de los mismos y adquiriendo su propiedad.
2. La titularidad de los residuos de envases de vidrio se transmite a favor de Ecovidrio en el momento que el Ente Local los ponga a su disposición.

Cuando la recogida selectiva sea realizada por Ecovidrio, la titularidad de los residuos de envases de vidrio pasará a ser de Ecovidrio en el momento que son depositados por los ciudadanos en los contenedores instalados o que pudiesen instalarse en el ámbito territorial del Ente Local.

En el momento de la transferencia de la titularidad Ecovidrio, como propietario de los residuos de envases de vidrio adquiere la responsabilidad de darles un destino final que tenga necesariamente por objeto el cumplimiento de los objetivos del artículo 5 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Ecovidrio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 11/97, garantiza la entrega de los residuos de envases de vidrio entregados por los Entes Locales, y en su caso, por la planta de selección, a los agentes económicos reseñados en el artículo 12 de la Ley de envases.



**ANEXO VIII.**

**MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE UNA ENTIDAD LOCAL.**

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE..... AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE ECOVIDRIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Por medio del presente Convenio el municipio de..... se adhiere al Convenio marco firmado, con fecha 23 de marzo de 2007, entre Ecovidrio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo dicha Entidad local todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Además, el municipio de .....asume los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS**

**1. Recogida selectiva monomaterial de vidrio.**

En relación con la recogida selectiva de vidrio, la Entidad Local opta por (marcar con una X la opción elegida):

Ceder a Ecovidrio el servicio de la recogida selectiva de envases de vidrio durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. Dicha recogida se realizará según el modelo definido en el Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de Vidrio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo II del Convenio marco).

Realizar, directamente o a través de sus recuperadores, la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio según el modelo definido en el Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de Vidrio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo II del Convenio marco), y entregarlos a una planta municipal o de cualquier propiedad, o a la propia planta de tratamiento del casco. Asimismo realizará el servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores.

**2. Compromisos generales sobre la recogida.**

La Entidad local asume los siguientes compromisos:

Promulgar o en su caso adecuar las Ordenanzas sobre residuos urbanos, así como otras disposiciones de aplicación, con el fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, para la recogida selectiva monomaterial de vidrio.

Cuando la Entidad Local opte, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, por la ejecución total o parcial de las actuaciones previstas en el Convenio marco mediante fórmulas de gestión indirecta, deberá respetar y, en su caso, integrar las disposiciones del Convenio marco en las relaciones jurídicas establecidas conforme al régimen de gestión citado. El ejercicio de dicha opción debe llevarse a cabo sin que ello suponga un incremento de costes.



*(Handwritten signature)*



3. Conocimiento del Convenio Marco.

La Entidad Local conoce el contenido del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ecodivrio, incluidos todos sus anexos.

4. Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión.

El presente Convenio de Adhesión entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración hasta la fecha en la que expire el Convenio marco al que se adhiere, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos que, en su caso, sea renovado el referido Convenio marco.

Además, son causas de resolución del presente Convenio de Adhesión las siguientes:

- Incumplimiento reiterado por parte de la Entidad local o Ecodivrio de sus obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Incumplimiento reiterado por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones frente a la Entidad local contempladas en el Convenio marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio por duplicado ejemplar ambas partes.

En Mérida, a.....

Por la Junta de Extremadura.  
El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Fdo.: D. José Luis Quintana Álvarez.

Por la Entidad local.

Fdo: Javier Puig de la Bellacasa Alberola

